

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno.

Radicación: **2016 0639**
Demandante: Carlos Alberto Betancourt Aldana
Demandado: Jorge Eliecer Corredor y otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, previo a resolver sobre el poder aportado por JORGE ELIECER CORREDOR NOCOVE en favor de GRUPO WIN LAWYER`S S.A.S., alléguese el certificado de existencia y representación legal de dicha persona jurídica.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO